

Constancia Secretarial: Manizales, dos (02) de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00406-00.

Estando el proceso en estudio sobre la admisión, el apoderado actor allegó memorial solicitando la terminación del proceso; el apoderado actor tiene la facultad expresa de recibir conforme al poder conferido.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dos (02) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva para Educadores – Coomeducar contra José Ramón Meza González, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00406-00.

La presente demanda fue presentada para adelantar la ejecución por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) por concepto del capital contenido en el pagaré n.º MC00-2020-3585 con fecha de vencimiento el 11 de febrero de 2021.

Estado a Despacho para estudio sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago, el apoderado actor, quien tiene la facultad expresa de recibir conforme al poder conferido, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses y gastos procesales.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago total de la obligación; no se hace necesario el levantamiento de medidas cautelares toda vez que no fueron decretadas.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

La providencia se fija en estado No. 112 del 06/07/2021 N.B.R

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva instaurada por la Cooperativa Multiactiva para Educadores – Coomeducar contra José Ramon Meza González.

SEGUNDO: Archívese el expediente previa cancelación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1dc04663fe760920d0fa845e7c81feb53df6da279f2f61b298d34d205e68f8d5**

Documento generado en 02/07/2021 12:36:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**